

Los atributos del Valor Universal Excepcional de una propiedad considerada Patrimonio Mundial

El caso del Sitio Arqueológico de Panamá Viejo y Distrito Histórico de Panamá*

Katti Osorio Ugarte
Arquitecta, especialista en estudios del patrimonio mundial,
kat.osorio.u@gmail.com

Palabras clave: Patrimonio Mundial, Valor Universal Excepcional,
atributos, criterios.

Resumen

Todas las propiedades inscritas en la Lista del Patrimonio Mundial poseen Valor Universal Excepcional y constituyen piezas irremplazables del legado cultural y natural de la humanidad. El Valor Universal Excepcional puede apreciarse mediante la justificación de los criterios de valor universal excepcional que el bien asegura poseer. Estos criterios contienen los atributos de valor universal excepcional, cuya pérdida definitiva supone la salida de la Lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés). Aunque la Declaración de Valor Universal Excepcional solo es parte de los formularios de propuesta de inscripción desde el año 2005, cada nominación está basada en la justificación de los criterios del valor universal excepcional desde el principio. La propiedad del Patrimonio Mundial, Sitio Arqueológico de Panamá Viejo y Distrito Histórico de Panamá fue inscrita en

* Recepción: 12/03/12 - Aprobación: 19/05/12

el año 1997 y extendida en el 2003. Este escrito analiza y delinea los atributos del valor universal excepcional de la propiedad según la documentación relativa a la misma, disponible en el Centro del Patrimonio Mundial de UNESCO.

Keywords: World Heritage, Outstanding Universal Value, attributes, criteria.

Abstract

All the properties inscribed on the World Heritage List hold Outstanding Universal Value and are irreplaceable pieces of the cultural and natural legacy of humanity. The Outstanding Universal Value may be apprehended by means of the justification of the criterion of outstanding universal value assured to be present in a given World Heritage property. These criteria contain the attributes of outstanding universal value whose definitive loss supposes delisting from the World Heritage List of the United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (UNESCO). Even though the Statement of Outstanding Universal Value only is part of the proposal for inscription forms from 2005, each nomination is based upon the justification of the criteria of outstanding universal value from the beginning. The World Heritage property, Archaeological Site of Panama Viejo and the Historic District of Panama was inscribed in 1997 and extended in 2003. This paper analyzes and outlines the attributes of outstanding universal value of the property according to documents concerning the statement, which are available at the World Heritage Centre of UNESCO.

La Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, también conocida como Convención del Patrimonio Mundial, fue establecida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés) en el año 1972. Desde 1931 con la Carta de Atenas¹, y especialmente desde el fin de la Segunda Guerra Mundial, acontecimientos de escala mundial dieron origen a un especial interés por la preservación del patrimonio cultural y natural como un tesoro único que es herencia de todos los seres humanos.

La Constitución de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) fue creada tras el final de la Segunda Guerra Mundial en el año 1945, siendo implementada en octubre de ese mismo año (UN 2012), con Panamá como uno de sus estados miembro. El 16 de noviembre de 1945 fue creada la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), cuya misión principal plasmada en su constitución es

“contribuir a la paz y a la seguridad estrechando, mediante la educación, la ciencia y la cultura, la colaboración entre las naciones, a fin de asegurar el respeto universal a la justicia, a la ley, a los derechos humanos y a las libertades fundamentales que sin distinción de raza, sexo, idioma o religión, la Carta de las Naciones Unidas reconoce a todos los pueblos del mundo” (UNESCO 2012a:8).

En 1948, la ONU adoptó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual reconoce la condición de igualdad de todos los seres humanos sin distinción. Estos esfuerzos por dejar atrás los horrores de la guerra y la discriminación, sentaron una base sobre la cual construir paz basada en el supuesto que todos los hombres y mujeres en su condición de igualdad, tienen iguales

¹ La Carta de Atenas adoptada en el Primer Congreso de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos reunidos en la ciudad de Atenas en 1931, recomendó "respetar, al construir edificios, el carácter y la fisonomía de la ciudad, especialmente en la cercanía de monumentos antiguos donde el ambiente debe ser objeto de un cuidado especial. Igualmente se deben respetar algunas perspectivas particularmente pintorescas. Objeto de estudio pueden ser también las plantas y las ornamentaciones vegetales adaptadas a ciertos monumentos o grupos de monumentos para conservar el carácter antiguo" (Carta de Atenas 1931:183).

deberes y derechos como ciudadanos del mundo, y que ninguna cultura es superior a otra.

Una serie de cartas internacionales y documentos normativos constituyeron la siguiente etapa orientada a preservar los testimonios del paso del hombre por el mundo. La Carta de Venecia (1964), la creación del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS, por sus siglas en inglés), los instrumentos normativos² elaborados por UNESCO, entre los cuales se encuentran: Recomendación Relativa a la Protección de la Belleza y del Carácter de los Lugares y Paisajes (1962); Recomendación sobre la Conservación de los Bienes Culturales que la Ejecución de Obras Públicas o Privadas Pueda Poner en Peligro (1968); Recomendación sobre la Protección en el Ámbito Nacional del Patrimonio Cultural y Natural (1972), que fue antecedente directo de la Convención del Patrimonio Mundial de ese mismo año; y la Recomendación Relativa a la Salvaguardia de los Conjuntos Históricos y su Función en la Vida Contemporánea (1976). La influencia de estos textos normativos se muestra en la redacción de la Ley 91 del 22 de diciembre de 1976, que definió los siguientes términos legales panameños: conjunto monumental histórico, monumento histórico y parque nacional. También creó y reguló los conjuntos monumentales históricos de Panamá Viejo, Portobelo y el Casco Antiguo de Panamá, así como el Parque Nacional Portobelo.

La Convención del Patrimonio Mundial reconoce a la humanidad de forma unitaria y universal, aceptando que el patrimonio cultural y natural de cada pueblo pertenece al conjunto de toda la humanidad, y que su deterioro o pérdida por ende afecta negativamente a todos sus herederos; esto es, la humanidad entera. La Convención del Patrimonio Mundial introduce el término

² Los instrumentos normativos son recomendaciones en los cuales, "la Conferencia General formule principios y normas destinados a reglamentar internacionalmente una cuestión, e invite a los Estados Miembros a adoptar cualesquiera medidas legislativas o de otro carácter que sean necesarias según las particularidades de las cuestiones de que se trate y las disposiciones constitucionales de cada Estado para aplicar en sus respectivos territorios los principios y normas formulados" (UNESCO 2012b:117). Estas son normas que no están sujetas a ratificación por los Estados Parte, pero están invitados a aplicarlas. Las recomendaciones tienen el propósito de influenciar el desarrollo de leyes y las prácticas nacionales.

Valor Universal Excepcional (VUE), refiriéndose al interés excepcional sobre ciertos bienes patrimoniales irremplazables. Es decir, parte de ese tesoro colectivo de influencia universal sobre el ser humano y su entorno, en un gran engranaje de lugares y eventos, que es el Patrimonio Mundial.

La Convención del Patrimonio Mundial creó el Comité Intergubernamental de Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, también llamado Comité del Patrimonio Mundial. Este establece la Lista del Patrimonio Mundial, y la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro. Su secretaría está constituida por el Centro del Patrimonio Mundial con sede en París, Francia. Sus organismos consultivos son: el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS), el Centro Internacional de Estudios para la Conservación y la Restauración de Bienes Culturales (ICCROM, por sus siglas en inglés) y Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN, por sus siglas en inglés).

La Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972, fue aprobada por Panamá en su texto íntegro mediante la Ley 9 del 27 de octubre de 1977 y fue ratificada por Panamá ante UNESCO el 3 de marzo de 1978.

El Valor Universal Excepcional hoy: de qué se trata

El VUE no presenta una definición precisa en el texto de la Convención de 1972. El manual de aplicación de la Convención de 1972, esto es, *Directrices*

El procedimiento para diseñar recomendaciones es idéntico a aquel seguido para preparar convenciones adoptadas por la Conferencia General. Sin embargo, las recomendaciones son adoptadas por mayoría simple, mientras que se requiere una mayoría de dos tercios para la adopción de convenciones. Aunque las recomendaciones de la Conferencia General no están sujetas a ratificación, el simple hecho de que hayan sido adoptadas conlleva obligaciones, inclusive para aquellos Estados miembros que no votaron por ella ni la han aprobado (UNESCO 2012c).

Prácticas para la Aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial de UNESCO (2008)³, presenta la siguiente descripción en su párrafo No.49:

“Valor Universal Excepcional

Valor Universal Excepcional significa una importancia cultural y/o natural tan extraordinaria que trasciende las fronteras nacionales y cobra importancia para las generaciones presentes y venideras de toda la humanidad. Por lo tanto, la protección permanente de este patrimonio es de capital importancia para el conjunto de la comunidad internacional. El Comité define los criterios de inscripción de los bienes en la Lista del Patrimonio Mundial” (WHC 2008:16).

La cualidad de VUE constituye un requisito indispensable para la inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial de UNESCO; para este fin se requiere que el bien propuesto cumpla con al menos uno de los diez criterios de VUE descritos en las *Directrices Prácticas*. Los bienes culturales contemplan los criterios (i) al (vi), y los bienes naturales, del (vii) al (x). De igual manera, el bien debe cumplir los requisitos de autenticidad y/o integridad (WHC 2008:23 y 24).

Con base en los requisitos establecidos por el Comité del Patrimonio Mundial el VUE está plasmado en la Declaración de Valor Universal Excepcional. Este instrumento presenta cinco puntos esenciales en el párrafo No. 155 de las *Directrices Prácticas*: primero, resumen de la decisión del Comité que acredite el VUE del bien; segundo, exposición de los criterios que justifican su inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial; tercero, valoración de las condiciones de integridad; cuarto, valoración de las condiciones de autenticidad y quinto, medidas de protección y gestión vigentes para el bien (WHC 2008:42).

La Declaración de Valor Universal Excepcional es sumamente importante, pues es la base para la protección y gestión del bien en el futuro. Indica qué existía al momento de la inscripción y en qué estado se encontraba, así como su

³ Nos referimos a la versión más actualizada en idioma español de la descripción de Valor Universal Excepcional, pues nos interesa dar a conocer su interpretación en la actualidad hacia las propiedades del Patrimonio Mundial que fueron inscritas antes de que la Declaración de Valor Universal Excepcional fuese requerida con la fineza de detalles solicitada actualmente por el Comité, específicamente, la propiedad panameña que nos ocupa.

significado para la humanidad. Asimismo, indica el plan de gestión propuesto por el Estado Parte responsable, a fin de mantener en el tiempo ese valor universal excepcional que el Estado Parte asegura al mundo que el bien posee, y cuya existencia y permanencia es refrendada por el Comité del Patrimonio Mundial.

El resumen de la decisión del Comité sintetiza lo expresado en los criterios de VUE interpretados hacia el bien, e incluye la decisión del Comité del Patrimonio Mundial que lo acredita, basada en la justificación de los criterios, la valoración de integridad y/o la valoración de autenticidad.

La justificación de los criterios nos indica qué es el bien, y por qué es importante para la humanidad, es decir, nos muestra los atributos del VUE. La valoración de las condiciones de integridad nos señala el carácter unitario e intacto de esos atributos descritos del bien; nos avisa si existen suficientes piezas del rompecabezas para entenderlo. La valoración de las condiciones de autenticidad advierte si podemos confiar en lo presentado. Se refiere a la credibilidad del bien, si éste es veraz respecto a la justificación de sus criterios de VUE y si sus atributos son auténticos. Complementan lo anterior las medidas de protección y gestión vigentes para el bien, las cuales deben responder a las necesidades específicas de este y sus atributos.

En suma, la justificación de los criterios nos indica los atributos a proteger; la integridad señala cuánto había del bien desde un punto de vista unitario al momento de la inscripción, y la autenticidad puntualiza su veracidad. Estos datos principales son referencia y base para cualquier evaluación futura. El resumen los compendia, y las medidas de protección y gestión deberán ser adecuadas para preservar lo presentado. He aquí el *quid* del asunto: el Estado Parte demuestra al Comité del Patrimonio Mundial que el bien propuesto presenta un interés excepcional que exige se conserve como elemento del patrimonio mundial de la humanidad entera (UNESCO 1972:1). La Declaración de Valor Universal Excepcional es una radiografía del bien al momento de su inscripción, presentando los elementos de su valor. En adelante, el Estado Parte deberá preservarlo para el mundo sin disminuirlo ni dañarlo. Este es el compromiso adquirido por Panamá.

De esta manera, para entender el valor universal excepcional del Sitio Arqueológico de Panamá Viejo y Distrito Histórico de Panamá, es crucial comprender los criterios que justifican ese valor ante el Comité de Patrimonio Mundial, tal como Panamá los interpretó para esta propiedad al momento de su nominación. Los criterios de VUE están definidos en las *Directrices Prácticas para la Aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial*⁴, y a medida que las directrices prácticas han sido mejoradas y aumentadas, la definición de los criterios ha sido, asimismo, refinada en el tiempo.

Este artículo analiza la justificación de los criterios de VUE para la propiedad del Patrimonio Mundial denominada Sitio Arqueológico de Panamá Viejo y Distrito Histórico de Panamá (790bis) en su inscripción y posterior extensión a su *status* actual.

El caso de Panamá

Ciudad de Panamá se localiza en la parte más angosta del istmo de la República de Panamá, en la costa del océano Pacífico. Una vez los conquistadores españoles alcanzaron este océano, al que llamaron Mar del Sur, se aprestaron a fundar una ciudad cuya posición estratégica les permitiese desarrollar al máximo el intercambio terrestre y marítimo con fines militares y comerciales, a fin de expandir el dominio español sobre el Nuevo Mundo. Esta fue Ciudad de Panamá, fundada en 1519, conectada por medio de caminos terrestres y fluviales con su homóloga ciudad terminal, Nombre de Dios primero, y luego Portobelo -donde florecieron las famosas Ferias de Portobelo en su bahía protegida por fortalezas militares-. Numerosas rutas del comercio internacional se interconectaron en Panamá, incluyendo la ruta de las especias, de la plata, la seda, la porcelana y el oro (Castillero Calvo 2006:495-547 y 1014). Ciudad de Panamá, carente de murallas, fue arrasada por piratas en 1671 y trasladada oficialmente a un nuevo asiento en 1673, el que se dotó de murallas y un foso seco. La plaza de Panamá, las fortalezas de

⁴ Las versiones de las *Directrices Prácticas* vigentes al momento de las dos nominaciones panameñas que atañen a la Propiedad Sitio Arqueológico de Panamá Viejo y Distrito Histórico de Panamá fueron: la edición de 1994 y la edición de 1999.

Portobelo y el fuerte San Lorenzo conformaron los tres vértices del llamado Triángulo Estratégico, por su importancia vital para el transporte de bienes y personas para el imperio español (Zapatero 1985:11 y 12). Hoy, estos sitios son Patrimonio de la Humanidad. El asiento primitivo de la ciudad (1519-1671) corresponde al Sitio Arqueológico de Panamá Viejo, en el corregimiento de Parque Lefevre del Distrito de Panamá; y el asiento de la ciudad trasladada corresponde al Casco Antiguo (Distrito Histórico), en el corregimiento de San Felipe, Distrito de Panamá. Ambos asientos están separados por una distancia de aproximadamente ocho kilómetros (ICOMOS 1997 y 2003:145), (Figura 1).



Figura 1. Componentes de la Propiedad del Patrimonio Mundial Sitio Arqueológico de Panamá Viejo y Distrito Histórico de Panamá en Ciudad de Panamá.

(Fuente: Google 2012, con información agregada por la autora)

Dos Componentes de una sola propiedad

El Casco Antiguo de Ciudad de Panamá fue nominado por el estado panameño en el año 1995. El expediente de nominación fue recibido por el

Centro del Patrimonio Mundial el día 29 de septiembre de 1995. El Comité del Patrimonio Mundial inscribió la propiedad en la Lista del Patrimonio Mundial bajo el número 790 dos años después, en 1997; la inscripción se hizo bajo los criterios de VUE (ii), (iv) y (vi). En aquella ocasión, la propiedad llevó el nombre oficial de Distrito Histórico de Panamá con el Salón Bolívar y su extensión era la misma que aquella del Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, señalada por la Ley 91 del 22 de diciembre de 1976. El mismo año de 1997, Panamá modificó la Ley 91 de 1976, mediante el Decreto Ley 9 del 27 de agosto de 1997 (Artículo 2), ampliando los límites del Casco Antiguo a sus dimensiones actuales. Por haber sido nominada dos años antes, el área inscrita en la Lista del Patrimonio Mundial correspondió al área anterior a la modificación de la ley mencionada. En esta coyuntura, el Decreto Ejecutivo 51 del 22 de abril de 2004 reiteró que los límites establecidos por el Decreto Ley 9 de 1997 conforman los límites del Conjunto Monumental referido (Artículos 3 y 4) y señaló que todo lo contenido en ellos estará amparado por la inscripción del Comité del Patrimonio Mundial de UNESCO en la Lista del Patrimonio Mundial (Artículo 5).

El Comité del Patrimonio Mundial aprobó en el año 2003 -durante su Sesión 27 y en su Decisión 27 COM 8.C.40- la extensión de la propiedad 790 de la Lista del Patrimonio Mundial, Distrito Histórico de Panamá con el Salón Bolívar, para incluir al Sitio Arqueológico de Panamá Viejo. El expediente de nominación fue recibido en el Centro del Patrimonio Mundial el día 1 de febrero de 2002 (ICOMOS 1997 y 2003:145). La Decisión justificó la inclusión bajo los mismos criterios de VUE aceptados en 1997, (ii), (iv) y (vi), y cambió el título de la inscripción a Sitio Arqueológico de Panamá Viejo y Distrito Histórico de Panamá. Esta inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial acoge ambos sitios -Casco Antiguo y Panamá Viejo- como componentes de una sola propiedad del Patrimonio Mundial de UNESCO (WHC 2003:120).

Criterios de Valor Universal Excepcional admitidos para el componente Distrito Histórico (Casco Antiguo) de la propiedad del Patrimonio Mundial, Sitio Arqueológico de Panamá Viejo y Distrito Histórico de Panamá, año 1997

Para entender las razones detrás de la Decisión 21 COM 8.C del Comité del Patrimonio Mundial -mediante la cual fue inscrita la propiedad en la Lista del Patrimonio Mundial de UNESCO-, veamos los criterios de VUE según las

directrices prácticas vigentes al momento en que Panamá nomina al Casco Antiguo para ser parte de dicha Lista. Luego procederemos a la justificación del criterio respectivo por el cual fue presentado por Panamá al Centro del Patrimonio Mundial⁵.

Criterio (ii) en las *Directrices Prácticas* de 1994: *“Have exerted great influence, over a span of time or within a cultural area of the world, on developments in architecture, monumental arts or town-planning and landscape design”* (WHC 1994:10).

Justificación del criterio (ii) presentada por Panamá en 1995: *“The layout, allocation of ground plots, fortifications, and buildings of the Historic District of Panama City reflect the importance, interchange, adaptation and persistence of human values which for centuries have been oriented towards further interoceanic communications at this strategic site on the Central American isthmus”*⁶ (ICOMOS 1997 y 2003:91).

La justificación panameña para el criterio (ii) describe en qué se refleja “la importancia, intercambio, adaptación y permanencia de los valores humanos” en el caso del Distrito Histórico de Panamá (ICOMOS 1997 y 2003:91). La posición geográfica estratégica de la ciudad jugó un papel determinante en la expansión europea en América Latina y en el florecimiento de las rutas del comercio colonial español, tanto en el emplazamiento original de la ciudad -en el actual corregimiento de Parque Lefevre-, como en su emplazamiento actual en el centro histórico en el corregimiento de San Felipe y parte de los corregimientos de Santa Ana y El Chorrillo. Esta posición como ciudad marítima que unió y aún une rutas marítimas y terrestres de gran importancia destaca en la historia de la humanidad,

⁵ Algunos de los textos utilizados para el análisis presentado en este escrito fueron traducidos por la autora al español en los pie de página correspondientes. Se presentan al lector la versión oficial, y la traducción más exacta posible utilizando la terminología de la conservación de bienes culturales. Aunque los idiomas oficiales de UNESCO son el francés, el inglés y el español, los idiomas oficiales para el Comité del Patrimonio Mundial y sus organismos asesores son únicamente el inglés y el francés; la documentación de estas fuentes se utilizó en idioma inglés.

⁶ La traza, distribución de los lotes, fortificaciones y edificios del Distrito Histórico de la Ciudad de Panamá reflejan la importancia, intercambio, adaptación y permanencia de los valores humanos que durante siglos han estado orientados a impulsar las comunicaciones interoceanicas en este sitio estratégico del istmo centroamericano (traducción de la autora).

que no solo en la historia panameña. Indivisibles del sitio, están las transformaciones que los seres humanos llevaron a cabo a fin de potenciar el sitio estratégico y utilizarlo como un punto de intercambio global, esto es, la ciudad y los elementos que distinguen su función. Específicamente en el Distrito Histórico de la ciudad, al momento de la nominación para Patrimonio de la Humanidad, se conservaban “la traza urbana, distribución de los lotes, fortificaciones y edificios” (ICOMOS 1997 y 2003:91). A ello hay que añadir su entorno terrestre y marítimo y la posición estratégica de la ciudad como terminal de las rutas marítimas y terrestres, impulsando las comunicaciones interoceánicas.

Por lo anterior, los atributos presentes en el texto de la justificación del criterio (ii) son los siguientes: la traza urbana; la distribución de los lotes; los edificios; las fortificaciones (que por su diseño incluyen su entorno terrestre y marítimo); y la posición estratégica de la ciudad como terminal de rutas marítimas y terrestres.

Todos esos atributos surgen en respuesta al intercambio de valores humanos a raíz de la importancia geopolítica de la ciudad de Panamá; dicho intercambio de valores humanos está reflejado en los tipos de arquitectura y su ornamentación, reutilización y adaptación de edificios y restos de edificios con el paso de los siglos, y la tecnología utilizada en los procesos de adaptación.

Criterio (iv) en las Directrices Prácticas de 1994: “[To] be an outstanding example of a type of building or architectural ensemble or landscape which illustrates (a) significant stage(s) in human history” (WHC 1994:10).

Justificación del Criterio (iv) presentada por Panamá en 1995:

“Panamanian house-types from the 16th to 18th centuries in the Historic District are exceptional owing to their narrow lots and internal disposition, which are only to be found in this part of the Americas. Surviving multiple-family houses from the second half of the 19th century and the first half of the 20th century are original examples of how society has reacted to new requirements, changes, and influences brought about by modern world-wide communications”⁷ (ICOMOS 1997 y 2003:91)

⁷ “Los tipos de casas panameñas desde el siglo dieciseis al siglo dieciocho en el Distrito Histórico son excepcionales debido a sus lotes estrechos y a su disposición interna, las cuales sólo se hallan en esta parte de América. Las casas multifamiliares que sobreviven desde la segunda mitad del siglo diecinueve y primera mitad del siglo veinte son ejemplos originales de cómo la sociedad ha reaccionado a los nuevos requerimientos, cambios e influencias provocadas por las modernas comunicaciones a nivel mundial” (traducción de la autora).

La cita se refiere, tanto a los restos arqueológicos de las viviendas coloniales en Panamá Viejo que ilustran la arquitectura panameña del período entre 1519 y 1671⁸, como a las casas coloniales (1673-1821), cuya distribución interna respondió al espacio disponible por lote para acomodar las necesidades habitacionales de los señores y de la servidumbre, huertos, pozos o reservorios, y animales. Además se refiere a las casas multifamiliares de la segunda mitad del siglo diecinueve y primera mitad del siglo veinte que, debido al aumento en la demanda habitacional en Ciudad de Panamá impulsada por la llegada al Istmo de olas sucesivas de viajeros y trabajadores extranjeros (*gold rush*, ferrocarril de Panamá, el canal francés, el canal norteamericano), transformó la arquitectura colonial iniciada en 1673.

Estos tipos de arquitectura -generados en respuesta al intercambio de valores humanos- constituyen ejemplos eminentemente representativos de arquitectura doméstica, como expresión de la sociedad ante nuevos requerimientos, cambios e influencias que determinaron su forma, uso y función provocados por la importancia geopolítica de la ciudad.

Lo anterior puede observarse en la extraordinaria densificación poblacional a partir de la segunda mitad del siglo diecinueve, que aumentó radicalmente el área de ocupación del suelo urbano -mayormente con construcciones de madera en patios- y con lotes vendidos por el Estado sobre espacios sin previo uso constructivo, tales como en La Explanada y en las murallas de la ciudad. Puede afirmarse que esta arquitectura doméstica ilustra períodos significativos de la historia humana. El aumento en la demanda habitacional y la consecuente densificación de la ciudad capital, se reflejaron en la transformación de las casas en casas multifamiliares, donde los espacios se subdividieron y reorganizaron para acoger dicha demanda habitacional, transformando su arquitectura y añadiendo diversas capas de influencias tipológicas de diseño y decoración a los edificios.

De acuerdo a la justificación presentada por Panamá y evaluada por ICOMOS (1997 y 2003:91) los atributos presentes en la justificación del criterio (iv) serían: primero, la arquitectura doméstica de la ciudad de Panamá

⁸ Es interesante que aunque Panamá Viejo no fue nominada en 1995 como parte de la Propiedad, sí estuvo presente en la justificación de sus criterios de VUE.

desde el siglo dieciséis (1519-1671) hasta el siglo dieciocho (1673-1700): sus lotes estrechos y su distribución interna. En segunda instancia la arquitectura doméstica, especialmente las viviendas que fueron adaptadas para acoger varias familias, desde la segunda mitad del siglo diecinueve hasta la primera mitad del siglo veinte.

Criterio (vi) en las *Directrices Prácticas* de 1994:

“be directly or tangibly associated with events or living traditions, with ideas, or with beliefs, with artistic and literary works of outstanding universal significance (the Committee considers that this criterion should justify inclusion in the List only in exceptional circumstances or in conjunction with other criteria)” (WHC 1994:10).

Justificación del Criterio (vi) presentada por Panamá en 1995:

*“Panama City is closely linked with the discovery by Europeans of the Pacific Ocean, the history of Spanish expansion in South America, the bullion lifeline and commercial network between the Americas and Europe, and the history of piracy in the region. The Salón Bolívar is associated with Simón Bolívar’s visionary attempt in 1826 to establish a multinational congress in the Americas, preceding both the Organization of American States and the United Nations”*⁹ (ICOMOS 1997 y 2003:91).

El criterio (vi) alude directamente a la importancia geopolítica de la posición estratégica de Ciudad de Panamá, desde su fundación y traslado a la actualidad. El criterio es justificado así basado en la idea bolivariana de emplazar allí la sede del Congreso Anfictiónico, por ser el sitio lógico desde el punto de vista estratégico y geopolítico, en la visión de una América libre y en posición de discutir de igual a igual con las potencias europeas y con las naciones nuevas en el norte del continente americano, hacia un balance global. Incluso, dicho pensamiento así como el congreso en sí, son precursores de organizaciones internacionales

⁹ “Ciudad de Panamá está íntimamente relacionada con el descubrimiento del océano Pacífico por los europeos, la historia de la expansión española en América del sur, la ruta del oro, la red comercial entre el continente americano y Europa y la historia de la piratería en la región. El Salón Bolívar está asociado con el intento visionario de Simón Bolívar, en 1826, por establecer un congreso multinacional continental (anfictiónico), que antecede tanto a la OEA como a la ONU” (traducción de la autora).

con fines similares (la Organización de las Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos, entre otras). Sin la importancia geopolítica atribuida a Ciudad de Panamá por el Libertador, el Congreso Anfictiónico no hubiese sucedido allí. De esta manera, el criterio (vi) se asienta más sobre la idea del congreso de naciones que buscaba un balance global que sobre las ruinas mismas del Salón Bolívar, al cual se le atribuye ser la habitación que acogió al Congreso Anfictiónico. Las ruinas son el atributo físico del espacio que contenía a la idea.

Los atributos presentes en la justificación del criterio (vi) son los siguientes: el Salón Bolívar (Palacio Bolívar, Sede del Ministerio de Relaciones Exteriores); y el carácter marítimo de la ciudad de Panamá, parte principal de su importancia geopolítica como punto estratégico para las comunicaciones interoceánicas, y terminal de rutas comerciales internacionales.

Con base en el informe de nominación presentado por Panamá en 1995, mas la evaluación de la misma realizada por ICOMOS internacional, el Comité emitió la Decisión 21 COM 8.C como sigue:

“The Committee decided to inscribe this property on the basis of cultural criteria (ii), (iv) and (vi), considering that Panama was the first European settlement on the Pacific coast of the Americas, in 1519, and the Historic District preserves intact a street pattern, together with a substantial number of early domestic buildings, which are exceptional testimony to the nature of this early settlement. The Salón Bolívar is of outstanding historical importance, as the venue for Simón Bolívar’s visionary attempt in 1826 to create a Pan-American congress, more than a century before such institutions became a reality. The Delegate of Thailand expressed his reservations on the application of criterion (vi)”¹⁰ (WHC 1997:47).

¹⁰ “El Comité decidió inscribir esta propiedad sobre la base de los criterios culturales (ii), (iv) y (vi), considerando que Panamá fue el primer asentamiento europeo en la costa del Pacífico americano, en 1519, y que el Distrito Histórico conserva intacta su traza urbana, junto con un número sustancial de edificios domésticos tempranos, los cuales son testimonio excepcional de la naturaleza de este asentamiento temprano. El Salón Bolívar es de extraordinaria importancia histórica, como el lugar de reunión para el intento visionario de Simón Bolívar en 1826 de crear un congreso Panamericano, más de un siglo antes que tales instituciones se convirtieran en una realidad. El delegado de Tailandia expresó sus reservas sobre la aplicación del criterio (vi)” (traducción de la autora).

Se reafirma en la Decisión del Comité (21 COM 8.C), la presencia de una traza urbana y arquitectura doméstica que son testimonio excepcional de la naturaleza del asentamiento como ciudad terminal de rutas terrestres y marítimas. Se trata de la primera ciudad europea en la costa del Pacífico americano, cuya importancia geopolítica provocó un desarrollo único a través de su historia colonial y republicana temprana.

De igual manera, pasemos a ver la justificación de los criterios presentada por Panamá para la inclusión del Sitio Arqueológico de Panamá Viejo en la Lista del Patrimonio Mundial, como una extensión de la propiedad Distrito Histórico de Panamá con el Salón Bolívar.



Figura 2. Vista aérea del Casco Antiguo de Ciudad de Panamá. (Foto: Alvaro Uribe)

Criterios de Valor Universal Excepcional admitidos para el componente Sitio Arqueológico de Panamá Viejo, de la propiedad del Patrimonio Mundial, Sitio Arqueológico de Panamá Viejo y Distrito Histórico de Panamá, año 2003

Para entender las razones detrás de la Decisión 27 COM 8.C.40 del Comité del Patrimonio Mundial -mediante la cual fue aprobada la extensión del Distrito Histórico de Panamá con el Salón Bolívar para incluir al Sitio Arqueológico

de Panamá Viejo en la Lista del Patrimonio Mundial-, veamos los criterios de VUE según las *Directrices Prácticas* vigentes al momento en que Panamá propone la inclusión del Sitio Arqueológico de Panamá Viejo como extensión de la propiedad referida, y luego la justificación del criterio respectivo presentada por Panamá al Centro del Patrimonio Mundial el 1 de febrero de 2002:

Criterio (ii) en las *Directrices Prácticas* de 1999: “[To] exhibit an important interchange of human values, over a span of time or within a cultural area of the world, on developments in architecture or technology, monumental arts, town planning or landscape design” (WHC 1999:6).

Justificación del Criterio (ii) presentada por Panamá en el año 2002: “*The layout of the town represents important interchange of human values*”¹¹ (ICOMOS 1997 y 2003:145).

La traza urbana del asiento primitivo de la ciudad ejerció gran influencia en posteriores obras de planificación urbana colonial española en el continente americano. Al ser una de las más antiguas -la primera en la ribera del Pacífico- es un testimonio excepcional de la planificación urbana de su tiempo, adaptada a un entorno nuevo y relativamente hostil. El abandono que sufrió desde el fuego de 1671 que motivó su traslado a su asiento actual en el Distrito Histórico, contribuyó de manera indirecta a la preservación del sitio como ejemplo urbanístico de la América colonial española. Por lo tanto, el atributo presente en la justificación del criterio (ii) es la traza urbana de Ciudad de Panamá en su asiento primitivo (ICOMOS 1997 y 2003:145).

Criterio (iv) en las *Directrices Prácticas* de 1999: “[To] be an outstanding example of a type of building or architectural or technological ensemble or landscape which illustrates significant stage[s] in human history” (WHC 1999:6).

Justificación del Criterio (iv) presentada por Panamá en el año 2002: “[The] buildings represent significant stage in the development of Colonial Spanish society”¹² (ICOMOS 1997 y 2003:145).

¹¹ “La traza urbana de la ciudad representa un intercambio considerable de valores humanos” (traducción de la autora).

¹² “Los edificios representan una etapa significativa en el desarrollo de la sociedad colonial española” (traducción de la autora).

Al igual que en las razones expuestas para el criterio (ii), en este caso se conservaron grandes huellas de la arquitectura junto con sus adaptaciones al medio, entre ellas, su tecnología constructiva (ICOMOS 1997 y 2003). Los edificios cuyos restos se conservan en el Sitio Arqueológico de Panamá Viejo como la Casa Alarcón de mediados del siglo diecisiete, los conjuntos conventuales de la Compañía de Jesús, la Concepción y Santo Domingo, y la Catedral, entre otros (Tejeira Davis 2007:188-195), son testigos de una etapa significativa en el urbanismo americano.

Entonces tenemos que la arquitectura que se desarrolló en el asiento primitivo de Ciudad de Panamá (doméstica y religiosa) constituye el atributo presente en la justificación del criterio (iv) (ICOMOS 1997 y 2003:145).

Criterio (vi) en las *Directrices Prácticas* de 1999: “[To] be directly or tangibly associated with events or living traditions, with ideas, or with beliefs, with artistic and literary works or outstanding universal significance. (The Committee considers that this criterion should justify inclusion in the List only in exceptional circumstances and in conjunction with other criteria cultural or natural)” (WHC 1999:6)

Justificación del Criterio (vi) presentada por Panamá en el año 2002: “[It is] closely linked to the discovery of Pacific Ocean, Spanish expansion, history of Piracy, and to the bullion lifeline to Europe”¹³ (ICOMOS 1997 y 2003:145).

La fundación de la ciudad en 1519 fue un hito de la historia de la expansión española. Fue punto de partida de expediciones militares y de exploración, que dieron origen a importantes rutas comerciales que llevaron a Europa grandes riquezas de América y Asia. La ciudad tuvo un papel importante en la expansión de la cultura española. En suma, su importancia geopolítica se mantuvo antes y después de su traslado, y se mantiene en la actualidad como ciudad terminal y conexión de rutas comerciales. El atributo presente en la justificación del criterio (vi) es la posición estratégica de la ciudad como punto terminal de los caminos de mar y tierra que conducían las riquezas a Europa a través de múltiples rutas comerciales. También fue punto de partida de expediciones

¹³ “Está íntimamente relacionada con el descubrimiento del océano Pacífico, la expansión española, la historia de la piratería y la ruta del oro hacia Europa” (traducción de la autora).

militares, las que cimentaron su importancia geopolítica y su carácter de ciudad marítima.

Con base en el informe de nominación presentado por Panamá en el año 2002, más la evaluación de la misma realizada por ICOMOS Internacional, el Comité emitió la Decisión 27 COM 8.C.40 como sigue:

“The World Heritage Committee

1. Approves the extension of the **Historic District of Panama, with the Salón Bolívar, Panama**, on the World Heritage List to include de Archaeological Site of Panama Viejo under the existing cultural criteria (ii), (iv) and (vi);

<i>Name</i>	<i>Date Inscribed</i>	<i>Area (ha)</i>	<i>Buffer (ha)</i>
<i>Historic District of Panama, with the Salón Bolívar</i>	1997	29.4	not given
<i>Archaeological Site of Panamá Viejo</i>	<i>proposed</i>	28.0	85.0
TOTAL		57.4	

2. Approves the proposed name change to the Archaeological Site of Panama Viejo and the **Historic District of Panamá**, with the agreement of the State Party”¹⁴ (ICOMOS 1997 y 2003:120).

Se reafirma en la Decisión 27 COM 8.C.40 del Comité, que los mismos criterios de VUE (ii), (iv) y (vi) según las *Directrices Prácticas sobre la Aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial* - que justificaron la inscripción de la propiedad Distrito Histórico de Panamá con el Salón Bolívar en el año 1997-, fueron válidos como justificación para la extensión de la propiedad que incluyó al Sitio Arqueológico de Panamá Viejo, unificados en la propiedad del

¹⁴ “El Comité del Patrimonio Mundial,

1. Aprueba la extensión del **Distrito Histórico de Panamá, con el Salón Bolívar, Panamá**, en la Lista del Patrimonio Mundial para incluir al Sitio Arqueológico de Panamá Viejo bajo los criterios culturales existentes (ii), (iv) y (vi).

2. Aprueba el cambio de nombre propuesto a Sitio Arqueológico de Panamá Viejo y el **Distrito Histórico de Panamá**, con el consentimiento del Estado Parte”(traducción de la autora. Negrillas en el original).



Figura 3. Catedral de Panamá Viejo, plaza Mayor y Casas Terrin. (Foto: la autora)

Patrimonio Mundial actualmente llamada, Sitio Arqueológico de Panamá Viejo y Distrito Histórico de Panamá (Panamá) (790bis).

En resumen, los atributos de VUE para el patrimonio mundial Sitio Arqueológico de Panamá Viejo y Distrito Histórico de Panamá son los siguientes para cada uno de sus dos componentes:

Distrito Histórico de Panamá: según el criterio (ii) la traza urbana, la distribución de los lotes; los edificios, las fortificaciones en su entorno, la posición estratégica de la ciudad como terminal de rutas marítimas y terrestres; según el criterio (iv) su arquitectura doméstica (siglo dieciséis al siglo dieciocho); sus lotes estrechos y su distribución interna; su arquitectura doméstica desde la segunda mitad del siglo diecinueve y primera mitad del siglo veinte, especialmente casas multifamiliares; según el criterio (vi) el Salón Bolívar y la importancia geopolítica de la ciudad.

Sitio Arqueológico de Panamá Viejo: según el criterio (ii), su traza urbana; según el criterio (iv) su arquitectura doméstica y religiosa; según el criterio (vi)

su posición estratégica como ciudad terminal de rutas marítimas y terrestres que cimentaron su importancia geopolítica.

Protección a los atributos de VUE: una visión de conjunto

De acuerdo a lo anterior, para mantener la vigencia del Criterio (ii) sería necesario: mantener el alineamiento y forma de las calles, plazas y otros espacios abiertos¹⁵ en el Distrito Histórico y en el Sitio Arqueológico. Especialmente en el Distrito Histórico, mantener la volumetría (ancho, profundidad y altura) de la fachada urbana y su relación con dichos espacios. Se debe conservar la distribución (ubicación, tamaño y cantidad) de lotes, estructuras fortificadas¹⁶ (muralla, garitas, baluartes) ruinas y edificios.

La manutención de la relación directa de la ciudad en ambos asentos con su entorno marítimo y terrestre es un punto clave a considerar. En el Distrito Histórico, se deben preservar las murallas como borde entre lo construido y el mar. Y en el caso de los caminos tradicionales, conservarlos como conectores entre la península y los nuevos desarrollos de la ciudad.

Por otra parte, para mantener la vigencia del Criterio (iv) sería necesario preservar la integridad de todas las ruinas del sitio arqueológico mediante labores de consolidación y limpieza.

De igual manera se debe mantener la fachada urbana y conservar la fachada de los edificios existentes. En el caso de aquellos edificios de Cuarto Orden de Conservación -donde se permite demoler y/o reemplazar la fachada urbana-, se debe proponer a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura un diseño que conserve el ritmo, escala y geometría de la fachada urbana histórica circundante, sin que el diseño propuesto constituya un falso histórico, a fin de conservar la continuidad del paisaje urbano del Distrito Histórico.

¹⁵ El Decreto Ejecutivo No. 51 del 22 de abril de 2004 señala en su artículo 57, que son considerados como elementos del sistema vial protegido como patrimonio histórico todas las calles, callejones y avenidas del centro histórico (y procede a listarlos).

¹⁶ Véase Sección II Conservación de la Antigua Muralla Perimetral, del Decreto Ejecutivo No. 51 del 22 de abril de 2004 (Artículos 122 al 124).

También se debe mantener la fachada interna hacia los patios en los edificios de Primer, Segundo y Tercer Orden de Conservación¹⁷ a fin de preservar los espacios de estos patios. Ellos reflejan y son ejemplos originales de cómo la sociedad reaccionó a los nuevos requerimientos, cambios e influencias de las comunicaciones mundiales modernas. Son elementos integrantes de su gran valor los cañones originales y adiciones de alas de mampostería, madera o construcción mixta construidos en los patios; su influencia francesa y/o norteamericana comunica los cambios e influencias en la tecnología y tipología constructiva (vanos, balcones, paredes, muros y galerías). También debemos mantener los materiales de la fachada urbana y los de las fachadas de los patios históricos, especialmente en cuanto a sus tipologías constructivas, ya que reflejan los requerimientos, cambios e influencias que trajeron las comunicaciones mundiales a Panamá en diferentes épocas.

Para mantener la vigencia del Criterio (vi) se debe tomar en consideración la preservación de los elementos que definen la posición estratégica de Ciudad de Panamá: su entorno marino, su acceso y comunicación con el mar (como ciudad marítima que ha sido desde 1519 y que mantuvo en su segunda etapa desde 1673), y su acceso y comunicación por tierra. Es indispensable conservar las rutas terrestres desde y hacia la ciudad (Camino Real y Camino de Cruces) y la avenida Central dentro de su área de amortiguamiento y a nivel documental. Es importante difundir al público el lineamiento de los caminos coloniales que comunican las fortificaciones del caribe panameño con los dos emplazamientos que ha tenido la ciudad. La Ley 16 del 22 de mayo de 2007 provee en este sentido, en su Artículo 10:

“Las entidades del Estado garantizarán que los Conjuntos Monumentales de Panamá Viejo y del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá mantengan su vinculación histórica, su contacto visual y el acceso inmediato al Océano Pacífico y, por tanto, preservarán su entorno marítimo, el cual es parte del valor integral de ambos Conjuntos”.

¹⁷ Descritos en el Capítulo II, Principio de Restauración, del Decreto Ley No.9 del 27 de agosto de 1997 y reiterados en el Decreto Ejecutivo No. 51 de 2004.

Se debe mantener el sitio del Salón Bolívar¹⁸ y su contexto histórico, así como su documentación (Actas del Congreso Anfictiónico de 1826); difundir al público y resaltar el carácter pionero del Congreso Anfictiónico de 1826, como precursor de las actuales ligas de naciones.

Finalmente, se deben mantener mediante difusión al público, las relaciones históricas entre los puntos del Triángulo Estratégico en defensa de la ruta transistmica con las rutas del comercio mundial, la ciudad fortificada de Panamá, y los fuertes de Portobelo y San Lorenzo. Se deben incluir las rutas terrestres del Camino Real y el Camino de Cruces como parte importante de dicho Triángulo Estratégico.

Consideraciones finales

Según las *Directrices Prácticas* vigentes, la Declaración de Valor Universal Excepcional es una herramienta esencial, no solamente para la inscripción de un bien en la Lista del Patrimonio Mundial, sino para su adecuada preservación mediante sistemas de protección y gestión creados especialmente para la conservación de los atributos donde reside el VUE.

“La protección y gestión de los bienes declarados Patrimonio Mundial debe garantizar que el Valor Universal Excepcional y las condiciones de integridad y/o autenticidad en el momento de la inscripción en la Lista se mantengan o mejoren en el futuro”(WHC 2008:96).

La caída en riesgo considerable sobre el VUE supone el registro del bien en la Lista del Patrimonio en Peligro, y la desaparición del VUE supone la salida permanente del bien de la Lista del Patrimonio Mundial. La pérdida del Valor Universal Excepcional es irreversible.

El Comité del Patrimonio Mundial ha iniciado un proceso global de actualización de la Declaración de Valor Universal Excepcional de aquellos bienes inscritos hasta el año 2005, fecha a partir de la cual este instrumento comenzó a aplicarse. Este proceso es denominado Declaración de Valor Universal Retrospectiva (ICOMOS *et al.* 2010). El proceso de revisión y actualización se realiza en el marco del Segundo Ciclo del Informe Periódico para América

¹⁸ Actualmente forma parte del Palacio Bolívar, sede del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Latina y el Caribe. Panamá, como el resto de la región, participa de esta iniciativa. El inventario retrospectivo es parte de la Declaración de Valor Universal Retrospectiva. El procedimiento del inventario retrospectivo indica que los elementos del valor a ser descritos (incluyendo si aún existen), serán estrictamente los mismos que fueron declarados por Panamá en su nominación de la propiedad en sus dos partes, Casco Antiguo y Panamá Viejo. Los elementos del Valor Universal Excepcional están expuestos en los criterios que justificaron la inscripción; las condiciones de integridad y autenticidad sólo describen su estado de conservación; esto es, su permanencia. La legislación panameña de conservación no identifica puntualmente los atributos del valor universal excepcional de sus propiedades inscritas en la Lista del Patrimonio Mundial; en consecuencia, no les provee de protección específica a sus necesidades especiales. Las medidas de protección vigentes deben garantizar su seguridad, como compromiso del Estado Parte.

Referencias bibliográficas

Carta de Atenas

1931 Primer Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos (CIAM). Documento electrónico disponible en http://www.unesco.org/pv_obj_cache/pv_obj_id_6316AE2BC8967D6CF2F6D96C70395A6B95AB0D00 UNESCO Cultural Heritage Laws Database. Consultado el 5 de noviembre de 2011.

Castillero Calvo, Alfredo

2006 *Sociedad, Economía y Cultura Material, Historia Urbana de Panamá La Vieja*. Imprenta Alloni, Ciudad de Panamá, Panamá.

ICOMOS

1997 y 2003 The World Heritage List - Panama, 790bis "Archaeological Site of Panama Viejo and Historic District of Panama". Documento electrónico disponible en http://whc.unesco.org/archive/advisory_body_evaluation/790bis.pdf. Consultado el 7 de noviembre de 2011.

2008 *The World Heritage List - What is OUV? Defining the Outstanding Universal Value of Cultural World Heritage Properties*, compilado por Jukka okilehto. Hendrick Bähler Verlag, Berlín, Alemania.

ICOMOS, ICCROM, UICN y el Centro del Patrimonio Mundial de UNESCO

2010 Orientación Sobre la Elaboración de Declaraciones Retrospectivas de Valor Universal Excepcional Aplicables a los Bienes del Patrimonio Mundial. Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), Suiza. Documento electrónico disponible en http://www.iucn.org/about/work/programmes/wcpa_worldheritage/?5891/3/Guidance-on-the-preparation-of-retrospective-statements-of-Outstanding-Universal-Value-for-World-Heritage-Properties.

Consultado en octubre de 2012.

Tejeira Davis, Eduardo

2007 *Panamá: Guía de Arquitectura y Paisaje. An Architectural and Landscape Guide*. Edición bilingüe Sevilla, Consejería de Obras Públicas y Transportes; Panamá, Instituto Panameño de Turismo.

UN

2012 Charter of the United Nations. Documento electrónico disponible en <http://www.un.org/en/documents/charter/intro.shtml>. Secretary of the Publications Board, United Nations. New York, E.E.U.U. Consultado en marzo de 2012.

UNESCO

1972 Convención Sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural. París, UNESCO World Heritage Centre. Documento electrónico disponible en <http://whc.unesco.org/archive/convention-es.pdf>.

Consultado en agosto de 2010.

2012a [1945] Constitución de la Organización de las Naciones Unidas la Educación, la Ciencia y la Cultura. UNESCO, France. Documento electrónico disponible en http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=15244&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html.

Consultado en marzo de 2012.

2012b Reglamento Sobre las Recomendaciones a los Estados Miembros y las Convenciones Internacionales Previstas en el Párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución. En *Textos Fundamentales*. UNESCO, France.

Documento electrónico disponible en <http://unesdoc.unesco.org/images/0021/002161/216192s.pdf>. Consultado en octubre de 2012.

2012c General Introduction to the Standard-Setting Instruments of UNESCO.

Documento electrónico disponible en http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=23772&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Consultado en marzo de 2012.

WHC

1994 [1977] Directrices Prácticas para la Aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial, edición revisada. WHC/2/revised, París, UNESCO World Heritage Centre. Documento electrónico disponible en <http://whc.unesco.org/archive/opguide94.pdf>. Consultado en noviembre de 2011.

1997 Decision 21 COM 8.C - Inscription: Historic District of the Town of Panama with the Salon Bolivar. En *Convention Concerning the Protection of the World Cultural and Natural Heritage - World Heritage Committee - Twenty-first session. Report*. Nápoles, Italia. 1-6 de diciembre 1997.

Documento electrónico disponible en <http://whc.unesco.org/document/102>.

Consultado en agosto de 2010.

1999 [1977] Directrices Prácticas para la Aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial, edición revisada. WHC-99/2, París, UNESCO World Heritage Centre. Documento electrónico disponible en

<http://whc.unesco.org/archive/opguide99.pdf>. Consultado en noviembre de 2011.

2003 Decision 27 COM 8.C.40 – Archaeological Site of Panama Viejo and Historic District of Panama. En *Decisions Adopted by the 27th Session of the World Heritage Committee in 2003*. WHC-03/27.COM/24. París, Francia. 30 de junio – 5 de julio de 2003. Documento electrónico disponible en <http://whc.unesco.org/document/1429>. Consultado en agosto 2010.

2008 [1977] Directrices Prácticas para la Aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial, edición revisada. WHC. 08/01, París, UNESCO World Heritage Centre. Documento electrónico disponible en <http://whc.unesco.org/archive/opguide08-es.pdf>. Consultado en noviembre de 2011.

Zapatero, Juan Manuel

1985 *Historia del Castillo San Lorenzo El Real de Chagre*. Servicio Histórico Militar del Ministerio de Defensa y Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Madrid, España.